

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria; artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 31.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se procede a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el calendario fiscal, la exposición pública de los padrones o matrículas y el anuncio de cobranza de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023.

Primero. *Calendario fiscal.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor, establecer como período voluntario de cobro de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva el siguiente:

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	31 de marzo a 31 de mayo (ambos inclusive)
Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automático con frente a la vía pública)	31 de marzo a 31 de mayo (ambos inclusive)
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados)	31 de marzo a 31 de mayo (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Actividades Económicas	28 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)

TRIBUTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA PLAZO	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 2 PLAZOS	1 ^{er} . plazo	30 de junio
	2 ^o . plazo	30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 6 PLAZOS	1 ^{er} . plazo	30 de junio
	2 ^o . plazo	31 de julio
	3 ^{er} . plazo	31 de agosto
	4 ^o . plazo	28 de septiembre
	5 ^o . plazo	31 de octubre
	6 ^o . plazo	30 de noviembre

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados, y en todo caso, por la web municipal.

Segundo. *Exposición pública de padrones.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor, los padrones fiscales correspondientes a los tributos: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automáticos con frente a la vía pública), y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), la identificación de los sujetos pasivos, objeto, cuotas tributarias y demás elementos determinantes de la deuda, se expondrán al público en el Servicio de Gestión Tributaria municipal por período mínimo de un mes a contar desde el inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse en las dependencias municipales de Gestión Tributaria situadas en plaza Mayor, número 1, planta baja, de Las Rozas de Madrid, en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía

de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas y de las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. *Anuncio de cobranza.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 31.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2023 se realizará conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazos de pago: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2023. En el impuesto sobre bienes inmuebles, la adhesión a los Sistemas Especiales de Pago, 2 plazos o 6 plazos, implicará su cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad anteriormente indicadas.
- Lugares, días y horas: la recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:
 - En las oficinas de las entidades bancarias adscritas al convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor, durante el horario que a estos efectos cada entidad tenga establecido.
 - En los cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias adscritas al convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor.
 - A través de la banca electrónica habilitada por las entidades bancarias adscritas al convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor.
 - A través de Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, disponible en la siguiente dirección web <https://carpetatributaria.lasrozas.es>, en cualquier día y hora, dentro de los plazos de pago señalados. Se puede realizar el pago por esta vía en las dependencias municipales haciendo uso de los equipos informáticos puestos a disposición de los contribuyentes.
- Medios de pago: los medios de pago para la atención de la deuda serán los recogidos en el artículo 31.6.3.c) de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto. *Información pública.*—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 14 de febrero de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda y Transparencia, P. D. (decreto 615, de 14 de febrero de 2022), Enrique González Gutiérrez.

(01/2.627/23)

